

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, tres (3) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT.800.037.800-8
Demandado: JAVIER MENDEZ PRIETO
C.C. 58.882.245
Radicación: 736461089001202400062-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dé conformidad con el artículo 599 del Estatuto General del Proceso, se solicita por la parte ejecutante, la medida de embargo sobre el predio de Matricula Inmobiliaria No. 355-4389, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco, **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.355-4389 de propiedad del JAVIER MENDEZ PRIETO con cedula de ciudadanía No.58.882.245 Comuníquese esta determinación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, a fin de que se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente. Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro. OFICIESE.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado DUCUARA YATE TATIANA identificada con la cedula No. 1.006.158.529; en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero EMAIL

Banco agrario de Colombia sa. notificaciones@bancoagrario.gov.co

Banco popular embargos@bancopopular.com.co

Banco Davivienda notificacionesjudiciales@davivienda.com

Bancolombia angduque@bancolombia.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$170'000.000. – OFÍCIESE.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 017 de hoy _4 de ABRIL de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ